

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0813/2023

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.0813/2023	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 15 de marzo de 2023	Sentido: SOBRESEER por quedar sin materia
Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX		Folio de solicitud: 092453823000282
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	La persona recurrente solicitó información estadística relacionada con carpetas de investigación de la Fiscalía General de Justicia entre 1 de enero del 2000 y el 1 de enero del 2016.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado informa que lo solicitado se entrega a partir de 2012 a 2016, ya que a partir de esta fecha se implementó la sistematización de la información.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	La persona recurrente se queja sobre el link entregado ya que menciona no se puede observar la información, ya que el link está roto.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, SOBRESEER por quedar sin materia.	
¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?	N/A	
Palabras Clave	Carpetas de investigación, estudio, seguridad.	

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0813/2023

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2023.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0813/2023**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la **Fiscalía General de Justicia de la CDMX**, se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	7
PRIMERA. Competencia	7
SEGUNDA. Procedencia	7
RESPONSABILIDADES	12
RESOLUTIVOS	13

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 26 de enero de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, se tuvo a la persona hoy recurrente ingresando una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio **092453823000282**, mediante la cual requirió:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de
Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0813/2023

“Reciban un cordial saludo. Soy profesor en Barnard College, Universidad de Columbia en Nueva York. Actualmente estoy iniciando una investigación académica sobre la criminalidad en la ciudad de México.

Les escribo para solicitar la siguiente información:

Información actualizada de las carpetas de investigación de la Fiscalía General de Justicia entre 1 de enero del 2000 y el 1 de enero del 2016. Específicamente busco Carpetas de investigación de delitos a nivel de calle de la FGJ por Fiscalía, Agencia, Unidad de Investigación, incluyendo la fecha de apertura de la carpeta de investigación, delito, categoría de delito, calle, colonia, alcaldía, coordenadas, mes y año.

Muchas gracias de antemano por su tiempo y colaboración.” (Sic)

Además, señaló como Formato para recibir la información solicitada: “*Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT*” e indicó como medio para recibir notificaciones “*Entrega a través del portal*”.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 09 de febrero de 2023, la **Fiscalía General de Justicia de la CDMX**, en adelante Sujeto Obligado, emitió respuesta a la solicitud de información mediante el oficio **UET/CTPIC/000627/02-2023** de fecha 02 de febrero de 2023; el cual, en su parte medular, informó lo siguiente:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de
Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0813/2023



ÓRGANO DE POLÍTICA CRIMINAL
UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y TRANSPARENCIA
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA PROACTIVA
DE INFORMACIÓN CRIMINAL



Ciudad de México, a 02 de febrero de 2023
OFICIO NÚM. UET/CTPIC/000627/02-2023

Asunto: Solicitud de información con número
de folio 092453823000282

MTRA. MIRIAM DE LOS ÁNGELES SAUCEDO MARTÍNEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Por instrucciones del C. Rodrigo Antonio Sánchez Castellanos, Titular de la Unidad de Estadística y Transparencia, con fundamento en los artículos 2, 3, 193, 194, 195, 201, 209, 211 y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 5 fracción V del Acuerdo FGJCDMX/24/2020 por el que se declara y avisa la cesación de funciones, el inicio de funciones, la creación y la modificación de denominación de distintas unidades administrativas, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de julio de 2020, y en atención a su similar **FGJCDMX/110/495/2023-01**, de fecha 26 de enero del 2023, mediante el cual remite la solicitud de información de la C. [REDACTED] con número de folio **092453823000282** de fecha 26 de enero de 2023, que a la letra señala lo siguiente:

"Reciban un cordial saludo. Soy profesor en Bernard College, Universidad de Columbia en Nueva York. Actualmente estoy iniciando una investigación académica sobre la criminalidad en la ciudad de México.
Les escribo para solicitar la siguiente información:
Información actualizada de las carpetas de investigación de la Fiscalía General de Justicia entre 1 de enero de 2000 y el 1 de enero del 2016. Específicamente busco Carpetas de investigación de delitos a nivel de calle de la FGJ por Fiscalía, Agencia, Unidad de investigación, incluyendo la fecha de apertura de la carpeta de investigación, delito, categoría de delito, calle, colonia, alcaldía, coordenadas, mes, año.
Muchas gracias de antemano por su tiempo y colaboración." (SIC) ✓

En relación a la información solicitada, le comunico que después de una revisión exhaustiva y razonada en la base de datos que detenta esta Unidad de Estadística y Transparencia, no se cuenta con la información como lo solicita el peticionario, no obstante, lo anterior, y atendiendo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, contenidos en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

Calle Diana Ochoa y Pacífico núm. 56, 5º grado, Colonia Doctores,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México
T. 5045 5204



ÓRGANO DE POLÍTICA CRIMINAL
UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y TRANSPARENCIA
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA PROACTIVA
DE INFORMACIÓN CRIMINAL



Ciudad de México, a 02 de febrero de 2023
OFICIO NÚM. UET/CTPIC/000627/02-2023

Asunto: Solicitud de información con número
de folio 092453823000282

se hace entrega la incidencia delictiva por delitos del fuero común en la Ciudad de México, en el periodo de 2012- 2016, siendo el nivel de desagregación con que se cuenta.

Respecto al periodo solicitado, le comento que se entrega la información a partir del año 2012, siendo este año en que se comenzó a sistematizar la información.

En razón del volumen de la información, esta se hará llegar por medio de la siguiente liga electrónica:

- <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1HTXrh2GIVtHgAjd1eayTxbAPqtz6ZAzw/edit?usp=sharing&link&oid=100435107979368375500&rtop=true&sd=true>

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA COORDINADORA DE TRANSPARENCIA PROACTIVA
DE INFORMACIÓN CRIMINAL

LIC. JESSICA IRENE BIOS ORTEGA

FGJCDMX/110/938/2023-02

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de
Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0813/2023



(Sic)

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 09 de febrero de 2023, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, interpuso recurso de revisión en el que, en su parte medular señaló lo siguiente:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0813/2023

“Le agradezco a la Fiscalía por hacerme llegar parte de la data que solicité. Desafortunadamente el enlace que me compartieron para poder acceder a la data no funciona porque el archivo es muy grande. Les solicito por favor dividir el archivo en 2 o más archivos y reenviármelos de esa manera.

Muchas gracias por su tiempo y colaboración...”(Sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, **el 14 de febrero 2023**, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones: El Sujeto Obligado en fecha 01 de marzo de 2023, remitió a esta ponencia manifestaciones.

VI. Cierre de instrucción. El 10 de marzo de 2023, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de
Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0813/2023

cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que, este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de
Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0813/2023

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA¹**

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente².

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el Sujeto Obligado emitió una respuesta

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de
Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0813/2023

complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

Con fecha 28 de febrero de 2023, el Sujeto Obligado mediante correo electrónico, hizo del conocimiento el oficio **UET/CTPIC/001040/02-2023**, de misma fecha, emitido por la Coordinación de la Oficina de Transparencia de la **Fiscalía General de Justicia de la CDMX**, en donde señala que remitía información complementaria a fin de satisfacer lo requerido por el particular.

Como se muestra a continuación:

UET/CTPIC/001040/02-2023

“ ...



ÓRGANO DE POLÍTICA CRIMINAL
UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y TRANSPARENCIA
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA PROACTIVA
DE INFORMACIÓN CRIMINAL



Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023
OFICIO NÚM. UET/CTPIC/001040/02-2023

Asunto: Solicitud de información con número
de folio 092463823000262

me permito complementar la respuesta emitida en mi similar oficio número UET/CTPIC/000627/02-2023, de fecha 02 de febrero del año en curso, en ese sentido, se hace entrega la incidencia delictiva por delitos del fuero común en la Ciudad de México, en el periodo de 2012- 2016, siendo el nivel de desagregación con que se cuenta,

Respecto al periodo solicitado, le comento que se entrega la información a partir del año 2012, siendo este año en que se comenzó a sistematizar la información.

En razón del volumen de la información, esta se hará llegar por medio de dos ligas electrónicas:

- Incidencia delictiva por delitos del fuero común de la CDMX 2012-2014
- ✓ <https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/63f77f9/389/63f77f9389b804789826173.xlsx>
- Incidencia delictiva por delitos del fuero común de la CDMX 2015-2016
- ✓ <https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/63f77f9/6a5/63f77f96a5b8a2395827989.xlsx>

No omito referir que dicha información se entrega en estricto apego a derecho y apelando con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece lo siguiente:

“Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información.”

Anexos Links:

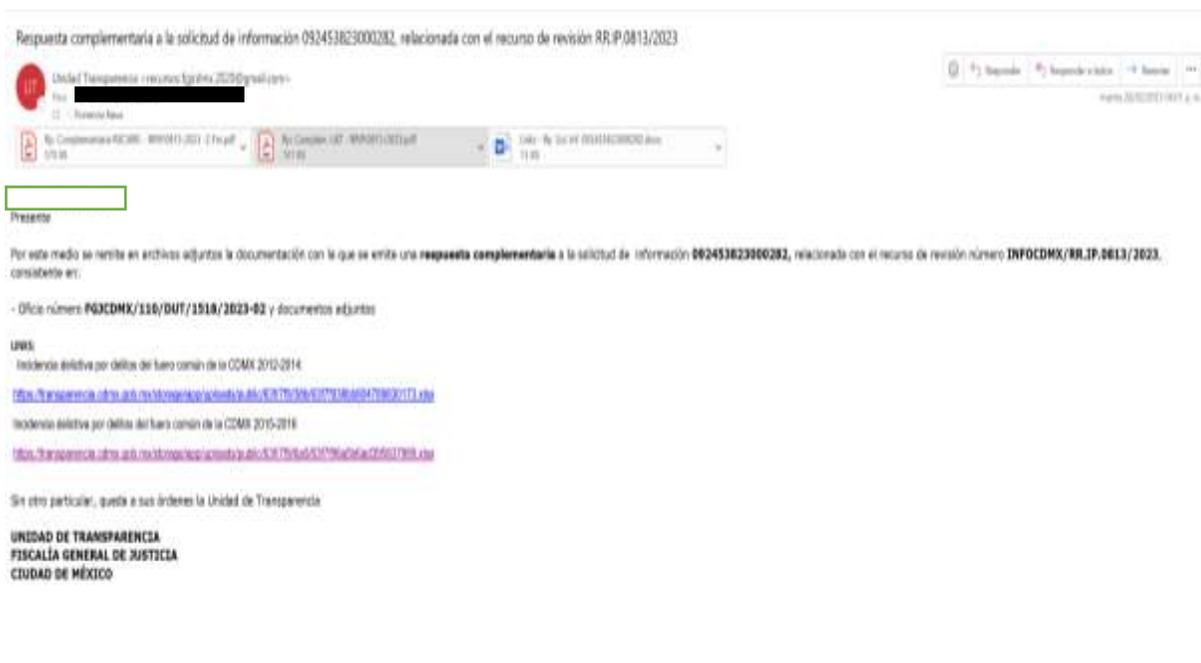
Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0813/2023

En ese sentido el sujeto obligado realiza la entrega de los links solicitados, así mismo, esta ponencia observo que los mismos abren y las tablas entregadas ostentan la información en el grado de desagregación solicitado.

En consecuencia, el Sujeto Obligado envió la respuesta complementaria a través del Correo Electrónico señalado por la particular, el día 28 de febrero de 2023, asimismo, lo comprueba con el acuse correspondiente.



Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de
Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0813/2023

requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

Por lo razonamientos antes expresados y, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de
Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0813/2023

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

CUARTO. - En atención a todas las personas que presentan un Recurso de Revisión o proceso de Denuncia con la finalidad de conocer su opinión respecto a la atención recibida por parte de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina en la tramitación de su expediente, se pone a su disposición el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

Comisionada ponente:
María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Fiscalía General de
Justicia de la CDMX

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0813/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **quince de marzo de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/CGCM/MELA

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**